

**MUNICIPIO DE ALVARADO, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	181
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	181
3. ÁREAS REVISADAS .....	181
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	182
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	182
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	182
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	182
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	182
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	185
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	185
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	186
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	188
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...189	189
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	189
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	190
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	192
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	194
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	195
4.6.1. ACTUACIONES .....	195
4.6.2. OBSERVACIONES.....	199
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	293
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	295
5. CONCLUSIONES.....	295



---

---

## ALVARADO

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Alvarado fue presidido, durante el ejercicio 2012, por la C. Sara Luz Herrera Cano; se conforma por el Síndico y siete Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XXIII de Cosamaloapan.

La dirección municipal es Parque 15 de Octubre s/n, Zona Centro, C.P. 95270, Alvarado, Ver., y cuenta con el sitio web [www.alvarado.gob.mx](http://www.alvarado.gob.mx).

### Presidente(a) Municipal



### Escudo



"Junto al agua abundante"

### Ubicación



Número del Municipio: 012

Fuente: SEFIPLAN

### Información General

En 1900 se realiza la inauguración del Palacio Municipal y su nombre proviene de la palabra "Atlizintla" que significa "Junto al agua abundante".

Ubicado en la región Papaloapan del estado, la extensión territorial de Alvarado es de 825.8 Km<sup>2</sup>, siendo un 1.15% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Boca del Río, Medellín, Tlalixcoyan, Ignacio de la Llave, Acula, Tlacotalpan y Lerdo de Tejada, con una distancia aproximada a la Capital de 178 Km.

Su clima es cálido subhúmedo con un rango de temperatura que oscila entre los 24–28°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–2100 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 51,955 habitantes lo que representa el 0.68% del total del estado; cuenta con 237 localidades.

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	181
Población en pobreza extrema	6,894
PIB Per cápita 2007	9,134
Población económicamente activa (PEA)	20,631

Clave INEGI: 30011

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$125,469,715.01, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$76,393,258.52	60.89%
FISM	25,856,770.49	20.61%
FORTAMUNDF	23,219,686.00	18.50%
TOTAL	\$125,469,715.01	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Alvarado, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Alvarado, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

#### 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Alvarado, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

##### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

###### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

###### 4.1.2. Análisis Presupuestal

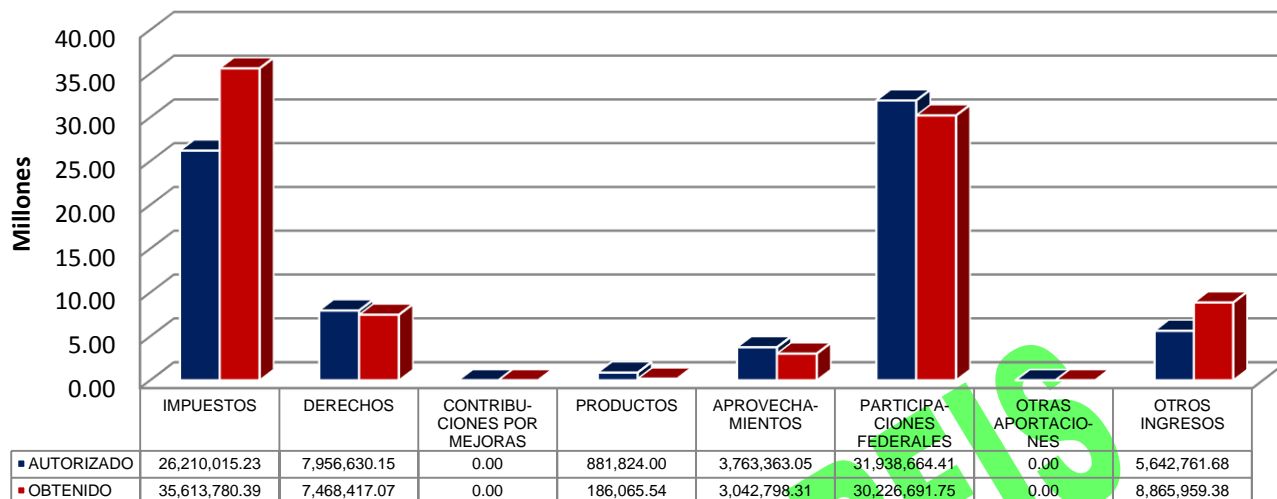
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

###### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Alvarado, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$76,393,258.52 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$85,403,712.44, lo que representa un 11.79% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$83,020,756.99, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$85,403,712.44, refleja un resultado por \$2,382,955.45. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

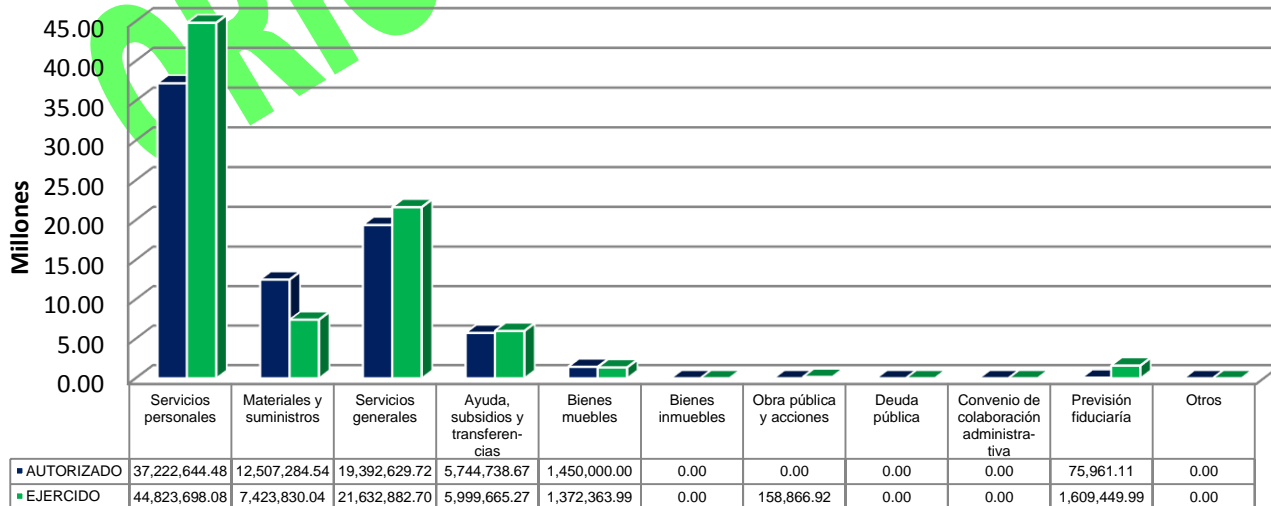


Otros ingresos: Arrendamiento de zona Federal \$1,215,689.00, Otros Ingresos \$6,164,338.31, Intereses \$27,523.02, Depósito de más en recaudación \$ 439.76, Otros estímulos por pago de ISR \$1,457,969.29.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 (estado de ingresos presupuestario, estado del ejercicio del presupuesto, estado de ingresos y egresos) y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 (estado de ingresos presupuestario, estado del ejercicio del presupuesto, estado de ingresos y egresos) y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$76,393,258.52	\$85,403,712.44
Total de Egresos	\$76,393,258.52	\$83,020,756.99
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$2,382,955.45</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS**

**CUADRO 1-A**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>CAPUFE</b>	<b>\$7,523,570.54</b>	<b>\$10,175,200.49</b>	<b>\$-2,651,629.95</b>
Intereses	9,549.78	9,549.78	0.00
<b>Total</b>	<b>\$7,533,120.32</b>	<b>\$10,184,750.27</b>	<b>\$-2,651,629.95</b>

<sup>1</sup>Nota: Según estado de cuenta bancario HSBC Cta. 3648 se tiene un saldo inicial de \$4,136,276.67  
Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1-B**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>ZOFEMAT</b>	<b>\$2,847.56</b>	<b>\$1,031,800.00</b>	<b>\$-1,028,952.44</b>
<sup>1</sup> Total	<b>\$2,847.56</b>	<b>\$1,031,800.00</b>	<b>\$-1,028,952.44</b>

<sup>1</sup>Nota: Según estado de cuenta bancario HSBC Cta. 3564 se tiene un saldo inicial de \$1,003,908.45  
Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1-C**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>SEDESOL</b>	<b>\$4,479,247.00</b>	<b>\$5,170,920.93</b>	<b>\$-691,673.93</b>
Intereses	2,075.00	2,075.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$4,481,322.00</b>	<b>\$5,172,995.93</b>	<b>\$-691,673.93</b>

<sup>1</sup>Nota: Según estado de cuenta bancario HSBC Cta. 3630 se tiene un saldo inicial de \$1,242,255.93  
Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 25,856,770.49	\$ 21,103,025.37	\$ 4,753,745.12
Intereses	140,252.61	140,252.61	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>25,997,023.10</b>	<b>21,243,277.98</b>	<b>4,753,745.12</b>
<sup>1</sup> Remanentes de Ejercicios Anteriores	2,491,857.38	2,491,857.38	0.00
<b>Total</b>	<b>\$28,488,880.48</b>	<b>\$ 23,735,135.36</b>	<b>\$ 4,753,745.12</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	23,219,686.00	22,694,333.24	525,352.76
Intereses	6,675.65	6,675.65	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>23,226,361.65</b>	<b>22,701,008.89</b>	<b>525,352.76</b>
<sup>1</sup> Remanentes de Ejercicios Anteriores	56,140.76	56,140.76	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 23,282,502.41</b>	<b>\$ 22,757,149.65</b>	<b>\$ 525,352.76</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: Los remanentes fueron en base a cierre del ejercicio.

## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de su Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$2,382,955.45.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

#### **4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

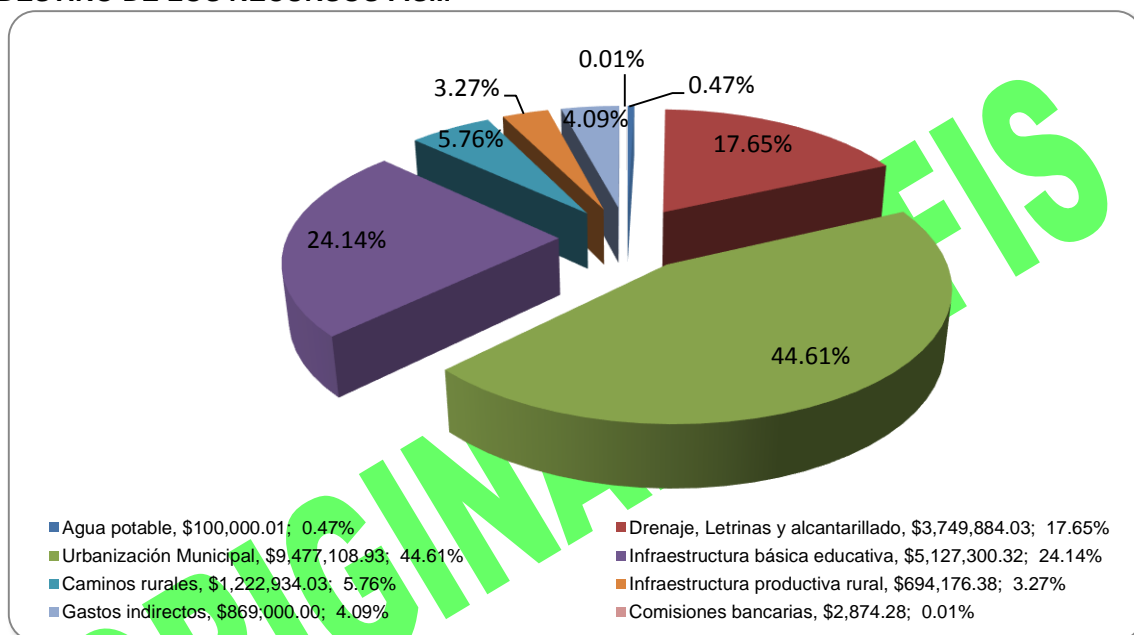
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo, no informó los

resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- Durante el año se ejerció un monto de \$21,243,277.98, que representa el 81.71% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 35 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

**CUADRO 3**  
**DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

No cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que aún cuando ejerció el 81.71% de los recursos asignados; sin embargo informó a los habitantes del municipio el monto de los recursos obtenidos, pero no informó los resultados alcanzados; asimismo las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas; sin embargo se determinaron costos elevados en cuatro obras, volúmenes de obra pagados no ejecutados en dos obras, costos elevados y volúmenes de obra pagados no ejecutados en otra obra, falta de documentación comprobatoria en el expediente unitario de otra obra, además de las inconsistencias que se encuentran señaladas en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

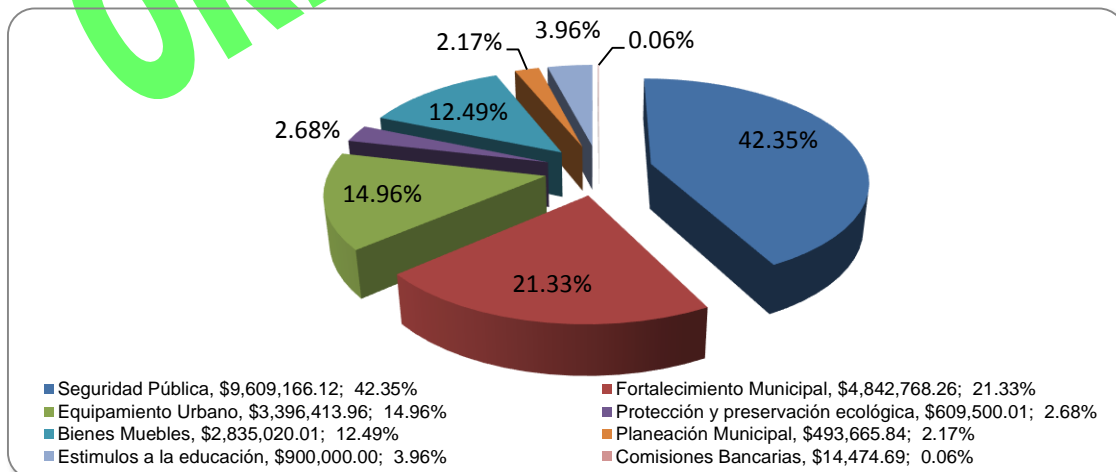
### 4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$22,701,008.89, que representa el 97.74% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a la 1 obra y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se encuentra señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que aún cuando ejerció el 97.74% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; sin embargo, incurrió en las inconsistencias que se encuentran señaladas en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

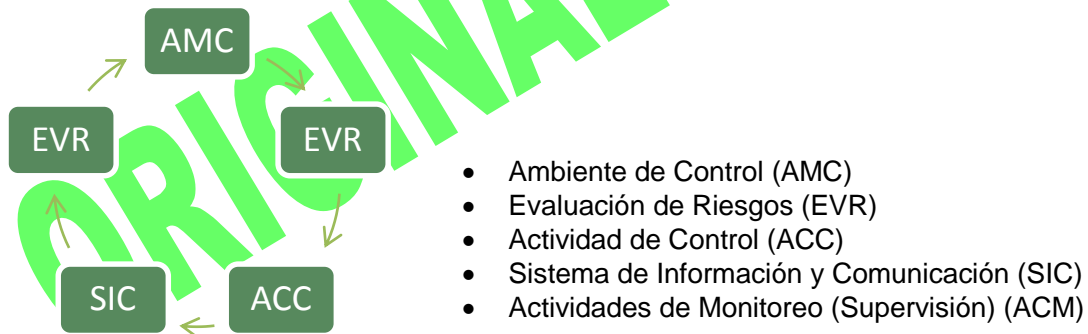
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Alvarado, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

##### FORTALEZAS:

- Se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.

- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales y Reportes Trimestrales, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### DEBILIDADES:

- La estructura organizacional (organigrama) no incluye un área de control interno que informe directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- En adquisiciones de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- Los responsables del manejo de los recursos no cuentan con fianza de fidelidad, por lo que no se cuenta con un instrumento legal de repuesta rápida en caso de faltante o pérdida de fondos o valores propiedad municipal.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes, además el inventario de estos bienes no está conciliado con los registros contables.
- Las erogaciones efectuadas mediante transferencias carecen de órdenes de pago.
- La Deuda Pública pagada, no se encuentra documentada, existiendo una diferencia con lo reportado en el Congreso del Estado.
- No se cuenta con una supervisión adecuada en la realización de las obras.
- Al final del ejercicio no se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.



Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

### Integración de la Deuda Pública

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$12,726,445.20, se amortizó en el ejercicio un importe de \$6,363,226.20 y generó en el año intereses por \$0.00; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$6,363,219.00, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	Octubre 2011	\$12,726,445.20	\$6,363,226.20	\$ 0.00	\$6,363,219.00
<b>Total</b>		<b>\$12,726,445.20</b>	<b>\$6,363,226.20</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$6,363,219.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Alvarado, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 50.00% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.14 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 24.61% del total de las aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$6,363,226.20 que representa un 24.61% del total del fondo.

## Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

## 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$5,304,888.50	\$ 0.00	\$12,460,606.90	\$ 0.00	\$17,765,495.40
	Incremento	1,411,192.01	0.00	3,516,688.30	0.00	4,927,880.31
	Final	\$6,716,080.51	0.00	\$15,977,295.20	\$ 0.00	\$22,693,375.71
Bienes Inmuebles	Inicial	\$156,463,266.00	\$ 0.00	\$150,000.00	\$ 0.00	\$156,613,266.00
	Decremento	-3,600,000.00	0.00	0.00	0.00	-3,600,000.00
	Final	\$152,863,266.00	\$ 0.00	\$150,000.00	\$ 0.00	\$153,013,266.00
<b>Total</b>	<b>\$159,579,346.51</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$16,127,295.20</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$175,706,641.71</b>	

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$ 1,327,880.31

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Alvarado, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$83,020,756.99
Muestra Auditada	68,742,016.45
Representatividad de la muestra	<b>82.80%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS (CAPUFE)

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	\$10,184,750.27
Muestra Auditada	7,545,371.27
Representatividad de la muestra	<b>74.08%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS (ZOFEMAT)

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	\$1,031,800.00
Muestra Auditada	1,031,800.00
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS  
(SEDESOL)**

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	\$5,172,995.93
Muestra Auditada	5,172,995.93
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$21,103,025.37	\$ 140,252.61	\$ 0.00	\$ 0.00	\$21,243,277.98	\$ 2,491,857.38	\$23,735,135.36
Muestra Auditada	21,103,025.37	140,252.61	0.00	0.00	21,243,277.98	2,491,857.38	23,735,135.36
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$22,694,333.24	\$ 6,675.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 22,701,008.89	\$ 56,140.76	\$22,757,149.65
Muestra Auditada	22,623,717.19	6,675.65	0.00	0.00	22,630,392.84	56,140.76	22,686,533.60
Representatividad de la muestra	<b>99.69%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>99.69%</b>	<b>100.00%</b>	<b>99.69%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Alvarado, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

## MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$26,616,851.71
Muestra Auditada	<b>20,749,315.75</b>
Representatividad de la muestra	<b>77.96%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3085/10/2013	Presidente Municipal	2 de octubre de 2013
OFS/3086/10/2013	Síndico	2 de octubre de 2013
OFS/3087/10/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	2 de octubre de 2013
OFS/3088/10/2013	Tesorero	2 de octubre de 2013
OFS/3089/10/2013	Ex Tesorero	2 de octubre de 2013
OFS/3090/10/2013	Ex Contralor Interno	2 de octubre de 2013
OFS/3091/10/2013	Contralor Interno	2 de octubre de 2013
OFS/3092/10/2013	Director de Obras Públicas	2 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	43	7	50
TÉCNICAS	23	2	25
SUMA	66	9	75

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 012/2012/001**

El ente fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, las cuales, en caso de no ser presentadas en la solventación se hará acreedor a las sanciones que señala la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Resguardo de bienes muebles.
- b) Avances del Plan de Desarrollo Municipal y del Programa Operativo Anual del ejercicio 2012.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, lo cual pueden ser denunciados, en caso de incumplimiento, ante la autoridad ministerial por la probable comisión del delito que resulte; en contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 27, 34, 36 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 320 y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/002**

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



**Observación Número: 012/2012/003**

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece en su artículo 22 la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual debe aclararse y/o justificarse; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

**III. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**

- a) Gasto por categoría programática (Estado programático)
- b) Programas y proyectos de inversión (Estado programático)
- c) Indicadores de resultados (Estado programático)
- d) Informes sobre avances físicos-financieros de las obras y acciones realizadas. (Estado programático)

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completa el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 90 fracción IV, 359 fracción I y IV, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 3, 48 y 56 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/004**

El Ente Fiscalizable no presentó autorización por parte del H. Congreso del Estado, para realizar venta y baja de dos terrenos propiedad del ayuntamiento, con un costo de \$3'600,000.00; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez.

---

---

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de solicitar autorización del H. Congreso del Estado para efectuar la venta de bienes propiedad del Ayuntamiento en contravención a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 472 Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 35 fracción XXIII, 96 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/005**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/006**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/007**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho al acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6

numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Documento de creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y los nombres de los servidores públicos que la integran.
- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.
- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- e) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se publicó en la internet.
- f) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran.
- g) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/009**

El Ente Fiscalizable no obtuvo las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes municipales de los servidores públicos que abajo se señalan, que manejaron fondos o valores durante el ejercicio 2012; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>PERIODO</u>
Sara Luz Herrera Cano	Presidente Municipal	Del 01/01/2012 al 31/12/2012
Jesús Alfonso García Peña	Tesorero Municipal	Del 01/01/2012 al 31/08/2012
Raquel González García	Tesorero Municipal	Del 01/09/2012 al 31/12/2012

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo, siendo omiso a lo señalado en los artículos 72 fracción XI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/010**

El saldo al 31 de diciembre de las cuentas bancarias abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la balanza de comprobación y no presentaron la correspondiente conciliación bancaria.

MONTOS DE REFERENCIA

<u>No. CUENTA</u> <u>BANCARIA</u>	<u>ESTADO DE</u> <u>CUENTA BANCARIO</u>	<u>BALANZA DE</u> <u>COMPROBACIÓN</u> <u>AL 31 DE DICIEMBRE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
4050719269	\$800,230.86	-\$1,209,906.96	- \$409,676.10
4051738748	10,442.82	-2,688.46	7,754.36

---

---

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta siendo omiso de lo señalado en los artículos 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/011**

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar, por concepto de rezago del Impuesto Predial, por un monto de \$ 11,822,640.54 se encuentre soportado por un padrón de contribuyente actualizado y legalmente recuperable.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyente, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del Impuesto Predial, de esta manera poder iniciar la gestión de cobro, transgrediendo lo estipulado en los artículos 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 52, 66 fracción X, 70 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/012**

Según registros contables al cierre del ejercicio el Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$ 4,634,815.88	\$ 3,297,301.88	\$ 1,337,514.00	28.86%
Predial Rústico Rezago	6,067,679.45	5,937,225.45	130,454.00	2.15%
Predial Urbano 2012	9,710,813.76	-1,422,661.24	11,133,475.00	114.65%
Predial Rústico 2012	<u>4,904,603.45</u>	<u>4,010,774.45</u>	<u>893,829.00</u>	18.22%
<b>TOTALES</b>	<b>25,317,912.54</b>	<b>11,822,640.54</b>	<b>13,495,272.00</b>	<b>53.30%</b>

Mediante póliza de diario 796 de fecha 31/12/12, el ente registro asiento contable del descargo de la cuenta por cobrar, solo se registró el ingreso del impuesto en el ejercicio, por lo que los saldos de la cuenta no se encuentran razonablemente soportados.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/013**

El Ente Fiscalizable no hizo efectiva la recuperación de Multas Federales Administrativas No Fiscales por la cantidad de \$125,165.37.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, relativa a las Multas Federales Administrativas No Fiscales, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haberlas recuperado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, transgrediendo lo estipulado en los artículos 104 segundo párrafo, 115 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz y 17, 25, 264 fracción I, 265 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/014**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene del ejercicio y no fue recuperado, no obstante que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas.



GASTOS A COMPROBAR

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-01-01015	Olga María Reyes Uscanga	\$26,554.00

PRESTAMOS A INSTITUCIONES

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-02-01004	CMSA	\$567,400.00
1106-02-01008	Programa FAFM 2011	16,683.00
1106-02-01012	Sedesol (Habitat)	23,715.01
1106-02-01014	Zofemat	<u>146,843.00</u>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$764,641.01</b>

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO OBSERVADO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
1106-04-01022	Préstamo FAFM 2012	\$644,979.09	\$531,810.58	\$113,168.51

RESPONSABILIDAD A FUNCIONARIOS

DEUDOR 1106-04-01022

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO OBSERVADO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
1106-04-01022	Jesús Alfonso García Peña	\$3,388,078.16	\$1,491,695.27	\$1,896,382.89

Del deudor registrado en cuenta 1106-04-01022, Jesús Alfonso García Peña por \$3,388,078.16, presentaron documentación comprobatoria por \$3,194,595.21, de los cuales las pólizas de egresos 843, 845, 848, 847, 852, 853, 854 y 840, anexaron documentación correspondiente a insumos y servicios expedidos en estados de Quintana Roo, México y Oaxaca, cuyos conceptos de compra o contratación debieron adjudicarse en el municipio; con relación a las pólizas número 843, 856, 849, 859, 861, 863, 864, 867 y 846, presentaron documentación comprobatoria que no corresponde a los conceptos señalados en las pólizas citadas; dando un total \$1,702,899.94 que no fue considerado para efectos de comprobación además de una diferencia de \$193,482.95, que no fue comprobada.

RESPONSABILIDAD A FUNCIONARIOS

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-04-04008	Nohemí Barrera Cortina	\$4,527.59

Así mismo, existen saldos al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, que reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado, no obstante que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas.

GASTOS A COMPROBAR

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-01-01001	Programa CAPUFE	\$406,937.84
1106-01-01002	Arturo Jair Almeida Sánchez	3,280.00
1106-01-01003	DIF Municipal	45,696.91
1106-01-01004	Lino Salgado Cruz	9,755.80
1106-01-01005	Zofemat	3,447.30
1106-01-01006	Inés Rojas Sosa	1,844.14
1106-01-01007	Omar Efrén Martínez Sánchez	18,483.56
1106-01-01009	Oscar Shamar Leal Cano	6,062.00
1106-01-01010	Judith Hernández Padrón	24,597.90

1106-01-01011	María Iveth Gamboa Ramos	1,100.00
1106-01-01013	Rubén Joaquín Delgado Ruíz	2,222.80
1106-01-01014	José Lucio Peña Martínez	1,700.00
1106-01-01015	Olga María Reyes Uscanga	8,213.18
1106-01-01017	Gabriela Molina Linaldi	115,754.68
1106-01-01018	Rutilo Ariel Chávez Cruz	7,194.99
1106-01-01021	Lázaro César Neri Ochoa	19,830.00
1106-01-01024	Antonio Zamudio Uscanga	15,000.00
1106-01-01025	Alfredo Sainz Vargas	15,000.00
1106-01-01026	Rosendo Valerio Sosa	15,000.00
1106-01-01027	Julio R. Morales Ramírez	5,000.00
1106-01-01028	Néstor Cruz Tiburcio	3,300.00
1106-01-01030	Bartolo Tiburcio Valencia	1,110.90
1106-01-01031	María de los Milagros Zamudio	16,607.24
1106-01-01032	Luis Tiburcio Severino	2,500.00
1106-01-01037	Ricardo Ouviaert Echeverría	11,000.00
1106-01-01039	Esperanza Palafox G.	4,730.00
1106-01-01040	Oscar Chazaro Carvajal	2,511.77
1106-01-01043	Walter Yair Yépez Severino	1,200.00
1106-01-01044	José Andrés Colis Cano	1,842.00
1106-01-01045	Alejandro Pastor Ramírez Hdez.	2,338.23
1106-01-01046	Fabiola de Quinto Fitta	10,445.96
1106-01-01047	Denis Guzmán Valerio	4,689.48
1106-01-01048	Félix Badillo Hernández	1,600.00
1106-01-01052	Víctor Cano Carlín	4,600.00
1106-01-01056	Rosa Amelia Avalos	2,612.00
1106-01-01058	Mirna Delfín Varilla	9,860.13
1106-01-01066	José Manuel herrera Enríquez	2,885.00
1106-01-01072	Felipe de Jesús Álvarez Vera	6,274.00
1106-01-01076	Rodolfo Contreras Ramón	2,800.00
1106-01-01080	Cristian Ruiz Hernández	3,000.00
1106-01-01081	Narciso Ceballos Montero	7,000.00
1106-01-01082	Antonio Rebolledo Terrazas	3,000.00
1106-01-01083	Silvia Zamudio	18,000.00
1106-01-01085	Felipe Hernández García	10,000.00
1106-01-01088	Roberto Bravo Solís	1,254.10
1106-01-01089	José Enríquez Uscanga	1,134.64
1106-01-01092	Juan Carlos Hernández C.	2,451.98
1106-01-01096	Jesús Alfonso García Peña	9,682.89
1106-01-01336	Crescencio Castillo Nicolás	1,000.00
1106-01-01337	Rosalía Mojica Delfín	3,855.11
1106-01-01338	José Luis Salgado Ramírez	1,233.00
1106-01-01344	Pedro José Martínez Delgado	4,000.00
1106-01-01345	José L. Peña Martínez	1,700.00
1106-01-01347	Rogelio Morales	1,600.00
1106-01-01349	Juan Caballero H.	21,600.00
1106-01-01354	DIF Municipal 2011	74,032.31
1106-01-01355	Guillermo Martagón	2,006.52
1106-01-01359	Virgilio Martínez Pensado	3,000.00
1106-01-01370	Ricardo Tiburcio Granada	2,000.00
1106-01-01371	Pedro Alceda Hernández	6,000.00
1106-01-01373	Julián Camacho Gil	16,968.05
1106-01-01374	Alejandra Ramos Valdés	5,000.00
1106-01-01380	Luz del C. Santiago García	3,000.00
1106-01-01385	Efrén Delgado Enríquez	1,589.26
1106-01-01386	Álvaro Matiano Ruiz	17,500.00

**Fiscalización de la Cuenta Pública 2012**  
**Resultado de la Fase de Comprobación**  
**Alvarado, Ver.**

1106-01-01388	Miguel A. Zamudio Ferreira	1,000.00
1106-01-01390	Sebastián León Zamudio	11,350.00
1106-01-01391	César Andrés Cruz Yépez	3,000.00
1106-01-01392	Armando Cruz García	5,000.00
1106-01-01393	Adu Lizárraga Román	1,600.00
1106-01-01395	Rosa Luz Román Montalvo	<u>2,000.00</u>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,064,585.67</b>

**PRESTAMOS A INSTITUCIONES**

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-02-01001	Programa FAFM/2009	\$51,559.02
1106-02-01002	Programa FAFM/2010	450,025.75
1106-02-01004	CMSA	1,525,481.63
1106-02-01006	CMASA (Convenio Banobras)	4,527,087.12
1106-02-01008	Programa FAFM 2011	63,141.00
1106-02-01010	Préstamo al FISM 11	20,400.00
1106-02-01011	Préstamo a CAPUFE 11	10,200.00
1106-02-01012	Sedesol (Habitat)	<u>32,774.61</u>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6,680,669.13</b>

**RESPONSABILIDAD A FUNCIONARIOS**

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-04-01002	Enrique Hernández	\$3,000.00
1106-04-01003	Josué Pérez Gamboa	15,000.00
1106-04-01004	Carlos E. Yepes Aguirre	22,398.81
1106-04-01006	Valerio Sánchez Montero	96,000.00
1106-04-01009	Julio Carmona Saucedo	10,000.00
1106-04-01010	Lucio Hernández Zamudio	2,376.90
1106-04-01013	Fco. Miguel de la Fuente Morón	3,150.00
1106-04-01015	Eusebia Herrera Enríquez	2,000.00
1106-04-01016	Olga María Reyes Uscanga	5,002.62
1106-04-01017	José de la Cruz	14,000.00
1106-04-01018	Resp. Por determinar	20,674.00
1106-04-01019	Ricardo Tiburcio Granada	7,000.00
1106-04-01020	Admón. 2008-2010	<u>1,238,561.71</u>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,439,164.04</b>

**CAPUFE**

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-04-04001	Luis R. Ortega Figueroa	\$1,036.01
1106-04-04004	Enrique Hernández Enríquez	1,000.00
1106-04-04006	Resp.por determinar	18,020.00
1106-04-04007	Álvaro Matiano Ruiz	<u>2,176.00</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$22,232.01</b>

**SEDESOL**

**RESPONSABILIDAD A FUNCIONARIOS**

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-04-05002	Álvaro Matiano Ruiz	\$222,834.24

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de balance, no obstante que son erogaciones no presupuestadas en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/015**

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2012, por lo que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas, y deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

Anticipos a Cuenta de Sueldos:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-01-01035	Juan A. Almeida Hernández	\$4,766.00
1108-01-01308	Lucio Hernández Zamudio	2,000.00
1108-01-01437	Juan Carlos Hernández Figueroa	<u>52,500.00</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$59,266.00</b>

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-05-01010	Anticipo a sueldo	\$4,800.00
	Deposito al 19/11/2013	<u>2,100.00</u>
	Saldo al 19/11/2013	\$2,700.00

Anticipos a Proveedores:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-02-01001	Emma Pérez Romero	\$72,000.00
1108-02-01023	Catalina Aguilar López	5,000.00

**Fiscalización de la Cuenta Pública 2012**  
**Resultado de la Fase de Comprobación**  
**Alvarado, Ver.**

1108-02-01026	Alda Brito Luna	16,000.00
1108-02-01027	Televisión de Puebla	75,400.00
1108-02-01028	EE Producción, S.A de C.V.	136,300.00
1108-02-01031	Lorenzo Busto Colmenares	7,000.00
1108-02-01032	Pedro Delgado Hernández	10,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$321,700.00</b>

SEDESOL	CONCEPTO	MONTO
<u>CUENTA</u> 1108-04-05014	Inmobiliaria FJJ SA de CV	\$19,104.18

Así mismo, de acuerdo a balanza de comprobación el saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de anticipo que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado al cierre del ejercicio:

Anticipos a Cuenta de Sueldos:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1108-01-01001	María Iselda Uscanga Mtz.	\$1,624.00
1108-01-01007	Everardo García Uscanga	1,500.00
1108-01-01008	María T. Martínez Ortiz	1,750.00
1108-01-01011	Lázaro César Nery Morteo Ochoa	1,400.00
1108-01-01013	Lesvia del C. Litzow G.	2,000.00
1108-01-01014	Andrés Martínez Delgado	4,000.00
1108-01-01019	José Javier Rosas Flores	1,250.00
1108-01-01020	Rosalía Mojica Delfín	3,000.00
1108-01-01022	Erika Cruz Valerio	5,400.00
1108-01-01025	Arnulfo Trinidad Martínez	2,250.00
1108-01-01026	Abigail Martínez Sosa	6,960.00
1108-01-01028	José Hernández Ortiz	5,480.11
1108-01-01029	Henry Luis Ortega Vázquez	5,538.00
1108-01-01031	Adolfo Yépez Campos	1,300.00
1108-01-01032	Carmen Margarita Martínez Lara	3,750.00
1108-01-01034	Pedro Solís Galloso	1,600.00
1108-01-01037	Pedro Palacios Hernández	2,000.00
1108-01-01042	Paola García López	3,000.00
1108-01-01044	Guillermo de J. García Lara	2,000.00
1108-01-01045	Félix Ballado Hernández	5,000.00
1108-01-01047	Víctor García García	2,000.00
1108-01-01052	José Juan Cruz Ramón	6,500.00
1108-01-01055	Ana Molina Vicente	2,000.00
1108-01-01057	Heidy Oyuki Rascón Lira	1,112.83
1108-01-01068	Félix Tomas Santos Acevedo	5,000.00
1108-01-01072	Anayeli González Hernández	3,000.00
1108-01-01075	Julián Camacho Gil	18,000.00
1108-01-01098	Felipe Delfín Ortiz	1,000.00
1108-01-01103	Fernando Zamorano García	1,750.02
1108-01-01109	Liliana Cano Cruz	2,450.00
1108-01-01114	Félix Coli Zarate	3,000.00
1108-01-01139	Vicente Lara Uscanga	1,250.00
1108-01-01149	Juan Carlos Valerio Cruz	1,250.00
1108-01-01153	Fabiola de Aquino Fitta	20,000.00
1108-01-01157	Jesús Antonio Santiago González	1,500.00
1108-01-01170	Marco Trinidad Sánchez	1,250.00

1108-01-01183	Denis Ruiz Silva	3,250.00
1108-01-01191	Roberto A. Nava Rodríguez	1,400.00
1108-01-01221	Ignacio Padrón Ortega	2,000.00
1108-01-01225	Edgar Sigfrido Saba Nogueroles	1,000.00
1108-01-01277	Carlos Gómez Sánchez	8,000.00
1108-01-01278	Cristian Villagrán Varela	1,300.00
1108-01-01279	Alexis R. Severino Ovando	1,100.00
1108-01-01289	Evelyn Ruiz Silva	2,950.00
1108-01-01290	Natalia Guillen Lara	2,200.00
1108-01-01299	Darían Ortiz Figueroa	5,000.00
1108-01-01303	Adrián A. García González	1,400.30
1108-01-01307	Ramón Ramón Andrade	5,000.00
1108-01-01311	Francisco Almeida Delgado	4,000.00
1108-01-01323	Carlos Osorio Fiscal	1,000.00
1108-01-01327	Saúl Contreras Cruz	2,700.00
1108-01-01330	Lizbeth Hernández Santos	3,100.00
1108-01-01331	Rafael Aburto Pérez	5,000.00
1108-01-01332	Omar García Jiménez	5,000.00
1108-01-01333	Gary Enríquez Ramm	8,000.00
1108-01-01341	Iván de Jesús Delgado González	10,000.00
1108-01-01344	Manuel de Jesús Hernández M.	1,700.00
1108-01-01345	Diana Yépez Hernández	2,000.00
1108-01-01346	Gerardo García Chávez	5,000.00
1108-01-01351	Gladis Ortega Lara	2,000.00
1108-01-01355	Simón Ramón Reyes	3,000.00
1108-01-01358	Ramón Carmona Herrera	3,000.00
1108-01-01359	Luisa María Guillen Lara	2,000.00
1108-01-01364	María Lara Gómez	2,000.00
1108-01-01368	Teresa Rojas Vargas	1,500.00
1108-01-01370	Lázaro Sosa García	2,000.00
1108-01-01372	Sonia Neco Dolores	2,000.00
1108-01-01375	Yoselin Burela Montero	1,400.00
1108-01-01382	Gelasio Costa Peña	6,000.00
1108-01-01386	Sacnicte López Mauleón	3,000.00
1108-01-01390	Guillermo Suarez Palacios	2,000.00
1108-01-01392	Adriana Chávez F.	16,800.00
1108-01-01393	Miguel Hernández C.	1,500.00
1108-01-01395	María Claudia Cruz	1,000.00
1108-01-01398	Luz del Carmen Santiago García	6,009.00
1108-01-01408	Jesús de la C. Ochoa Corro	1,000.00
1108-01-01413	Juan J. Herrera	1,500.00
1108-01-01414	Pascual Méndez Cruz	5,000.00
1108-01-01415	Alejandra Ramos Valdés	17,000.00
1108-01-01426	Olga María Reyes Uscánga	8,000.00
1108-01-01430	Rogelio Morales González	1,500.00
1108-01-01432	Jorge Chávez Ramón	4,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$307,674.26</b>

Anticipos a Proveedores:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-02-01002	Alejandro Chávez Delfín	\$4,800.00
1108-02-01004	Teófilo González	139,200.00
1108-02-01012	José Demetrio Cortés Reyes	75,000.00
1108-02-01014	De la Yor Publicidad	18,473.00
1108-02-01016	Santiago Roberto Velázquez	18,473.00

**Fiscalización de la Cuenta Pública 2012**  
**Resultado de la Fase de Comprobación**  
**Alvarado, Ver.**

1108-02-01018	Israel Solís González	10,500.00
1108-02-01021	Comercializadora Tecno Metal	<u>8,091.00</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$266,446.00</b>

Otros Anticipos:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-05-01005	Alejandro Chávez Báez	\$5,000.00
1108-05-01006	Eliberto Perdomo Morales	20,000.00
1108-05-01007	Ricardo Luis Silva Almeida	<u>3,500.00</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$28,500.00</b>

**SEDESOL**

Anticipos a Contratistas:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-04-0508	Lidia del Rosario Zamudio Trinidad	\$99,962.87

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable otorgó anticipos que son erogaciones no presupuestadas y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/016**

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mesas rectangulares y 10 sillas	\$9,000.00
Sillón IL Alto, clave RP8010	5,643.15
5 sillones de piel	22,050.97

Ruschelo base comedor tesitura Zoti	2,317.66
Ruschelo cubierta de cristal transparente	2,097.16
Escritorio ejecutivo chocolate	5,390.00
Credenza chocolate	3,790.00
Archivero chocolate	2,200.00
Archivero horizontal chocolate	3,690.00
Servidor HP	25,264.80
Impresora laser inalámbrica	1,789.23
Suburban 2012	668,800.00
2 patrullas	595,000.00
Bascula Torrey	11,217.02
Báscula Torrey p/500	9,396.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,367,645.99</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no integró todos los bienes adquiridos al inventario de los mismos en contravención a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/017**

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ente Fiscalizable y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
Bienes inmuebles	\$253,679,168.00	\$153,013,266.00
Bienes muebles	18,328,336.00	23,725,175.71
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 272,007,504.00</b>	<b>\$ 176,738,441.71</b>



**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental en contravención a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87 fracción VI y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105, 186 fracción X y 188 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/018**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró en su totalidad el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y salarios	Enero	\$215,141.00
	Julio	839.00
	Agosto	230,153.00
	Septiembre	239,971.00
	Octubre	241,187.00
	Noviembre	247,365.00
	Diciembre	712,049.00
	TOTAL	\$1,886,705.00

Mediante pólizas de diario no. 898, 818, 819 del mes de diciembre realizaron provisiones del pago del impuesto de ISR de los meses de agosto, septiembre y octubre; sin embargo, no presentaron los pagos provisionales ante la Entidad Fiscal correspondiente; así mismo no se tiene evidencia del entero de los meses de enero, julio, noviembre y diciembre, por lo que al 31 de diciembre de 2012, se tiene un saldo en la cuenta por \$947,558.26.



Así mismo, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró los impuestos de ejercicios anteriores, que abajo se cita:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	\$19,110.26

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/019**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica; las cuales deben ser aclaradas y/o justificadas; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$628,850.00	\$3,312,976.53	-\$2,684,126.53
Aportación a/c Municipio	773,485.50	0.00	773,485.50
Retención Préstamos	<u>810,737.00</u>	<u>0.00</u>	<u>810,737.00</u>
TOTAL	\$2,213,072.50	\$3,312,976.53	-\$1,099,904.03

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; artículo 90 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/020**

Efectuaron pagos de arrendamiento y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR sobre arrendamiento	\$8,069.20
ISR sobre arrendamiento (SEDESOL)	19,675.05
TOTAL	\$27,744.25

Así mismo efectuaron pagos de honorarios profesionales en ejercicios anteriores y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
ISR sobre honorarios	\$88,211.44
ISR sobre honorarios (Sedesol)	69,743.67
ISR sobre arrendamiento	18,278.32

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo (honorarios) y 143 sexto párrafo (arrendamiento) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación; artículos 272

fracción III, 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/021**

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el Ente y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por \$543,809.06

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$10,309.90

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales

Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 012/2012/022**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), a más tardar el 15 de febrero de cada año, que a continuación se citan:

1. De subsidio al empleo entregado a los trabajadores.
2. De pagos efectuados por sueldos y salarios.
3. De los residentes en el extranjero a los que les hubieran efectuado pagos.
4. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado pagos y retenciones del impuesto sobre la renta (honorarios, arrendamientos) durante el ejercicio anterior.

Así como, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), en contravención a lo dispuesto por los artículos 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación; artículos 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/023**

Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Impuesto sobre Traslación de Dominio	\$ 19,187,045.58	\$ 19,203,863.58

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos, en contravención a lo dispuesto por los artículos; artículo 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/024**

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$988,501.06, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyentes correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento;
- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- c) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; el padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave y no fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/025**

De acuerdo a los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública se detectó que el Ente Fiscalizable llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos por \$334,136.20; sin embargo, no fueron presentados los cálculos, bases, informes, y padrones o listados de las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias de los predios en que se prestaron los servicios; por lo que, no se tiene certeza que los ingresos cobrados por este concepto hayan sido de acuerdo a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta diferencias en el cobro de derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos a los que tiene la facultad de cobrar por los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que preste el Ente Fiscalizable a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o a sus similares; así como a comercios, industrias, prestadores de servicios o empresas de espectáculos públicos, en contravención a lo dispuesto por los artículos 11, 14, 20 fracción II, 231 al 235 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/026**

Las erogaciones efectuadas mediante transferencias que abajo se relacionan carecen de órdenes de pago.



Fiscalización de la Cuenta Pública 2012  
Resultado de la Fase de Comprobación  
Alvarado, Ver.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE (Tr. 1)	23/01/2012	\$73,500.04
PE (Tr. 3)	12/01/2012	10,133.26
PE (Tr. 4)	19/01/2012	12,000.00
PE (Tr. 8)	10/01/2012	3,500.00
PE (Tr. 12)	17/01/2012	3,000.00
PE (Tr. 13)	16/01/2012	5,086.19
PE (Tr. 14)	16/01/2012	59,331.72
PE (Tr. 16)	18/01/2012	5,000.00
PE (Tr. 17)	04/01/2012	7,100.00
PE (Tr. 19)	13/01/2012	4,000.00
PE (Tr. 20)	05/01/2012	15,000.00
PE (Tr. 21)	10/01/2012	4,000.00
PE (Tr. 27)	09/01/2012	4,000.00
PE (Tr. 28)	18/01/2012	15,080.00
PE (Tr. 29)	12/01/2012	15,000.00
PE (Tr. 32)	23/01/2012	4,182.65
PE (Tr. 34)	23/01/2012	4,000.00
PE (Tr. 36)	20/01/2012	3,500.00
PE (Tr. 42)	24/01/2012	13,000.00
PE (Tr. 45)	25/01/2012	15,000.00
PE (Tr. 47)	27/01/2012	67,333.00
PE (Tr. 49)	31/01/2012	6,000.00
PE (Tr. 52)	27/01/2012	21,500.25
PE (Tr. 57)	27/01/2012	4,000.00
PE (Tr. 70)	24/01/2012	9,540.85
PE (Tr. 78)	30/01/2012	275,011.37
PE (Tr. 80)	11/01/2012	278,090.67
PE (Tr. 84)	17/01/2012	133,613.14
PE (Tr. 89)	24/01/2012	25,264.80
PE (Tr. 92)	31/01/2012	164,488.00
PE (Tr. 96)	02/02/2012	10,183.97
PE (Tr. 97)	02/02/2012	7,486.06
PE (Tr. 98)	02/02/2012	9,776.04
PE (Tr. 100)	16/02/2012	7,018.00
PE (Tr. 101)	08/02/2012	25,000.00
PE (Tr. 103)	16/02/2012	15,580.00
PE (Tr. 104)	13/02/2012	10,154.00
PE (Tr. 106)	07/02/2012	3,000.00
PE (Tr. 108)	01/02/2012	16,000.00
PE (Tr. 115)	02/02/2012	4,284.64
PE (Tr. 116)	07/02/2012	5,000.00
PE (Tr. 117)	07/02/2012	11,200.00
PE (Tr. 118)	02/02/2012	7,145.60
PE (Tr. 120)	02/02/2012	6,000.00
PE (Tr. 122)	08/02/2012	10,382.00
PE (Tr. 125)	02/02/2012	9,510.31
PE (Tr. 129)	21/02/2012	27,840.00
PE (Tr. 130)	16/02/2012	23,691.84
PE (Tr. 132)	14/02/2012	5,000.00
PE (Tr. 133)	08/02/2012	25,477.00
PE (Tr. 135)	13/02/2012	10,810.00
PE (Tr. 139)	28/02/2012	10,356.32
PE (Tr. 140)	28/02/2012	9,577.86

PE (Tr. 143)	14/02/2012	18,375.00
PE (Tr. 171)	24/02/2012	14,752.63
PE (Tr. 172)	24/02/2012	9,540.85
PE (Tr. 210)	29/02/2012	4,036.76
PE (Tr. 211)	27/05/2012	14,700.00
PE (Tr. 213)	29/02/2012	12,770.44
PE (Tr. 214)	29/02/2012	37,000.00
PE (Tr. 220)	08/02/2012	194,648.00
PE (Tr. 221)	08/02/2012	144,652.00
PE (Tr. 223)	10/02/2012	39,239.68
PE (Tr. 225)	17/02/2012	88,160.00
PE (Tr. 226)	17/02/2012	75,284.00
PE (Tr. 227)	17/02/2012	72,124.00
PE (Tr. 228)	17/02/2012	72,664.00
PE (Tr. 232)	17/02/2012	15,420.00
PE (Tr. 233)	17/02/2012	65,239.56
PE (Tr. 234)	17/02/2012	137,857.78
PE (Tr. 238)	29/02/2012	22,921.60
PE (Tr. 239)	17/02/2012	78,666.00
PE (Tr. 240)	24/02/2012	53,039.91
PE (Tr. 243)	10/02/2012	275,848.00
PE (Tr. 244)	01/03/2012	8,323.00
PE (Tr. 245)	01/03/2012	49,079.60
PE (Tr. 246)	01/03/2012	24,168.00
PE (Tr. 248)	01/03/2012	12,876.00
PE (Tr. 250)	02/03/2012	13,865.00
PE (Tr. 252)	02/03/2012	4,457.76
PE (Tr. 256)	02/03/2012	10,214.01
PE (Tr. 258)	06/03/2012	68,900.00
PE (Tr. 259)	06/03/2012	12,000.00
PE (Tr. 260)	06/03/2012	14,789.00
PE (Tr. 261)	06/03/2012	11,200.00
PE (Tr. 262)	06/03/2012	10,485.00
PE (Tr. 265)	08/03/2012	2,300.00
PE (Tr. 268)	08/03/2012	4,276.00
PE (Tr. 269)	08/03/2012	5,419.52
PE (Tr. 271)	08/03/2012	6,893.40
PE (Tr. 273)	12/03/2012	100,332.17
PE (Tr. 274)	12/03/2012	27,640.00
PE (Tr. 277)	09/03/2012	31,000.00
PE (Tr. 278)	12/03/2012	13,306.89
PE (Tr. 279)	21/03/2012	14,720.79
PE (Tr. 280)	21/03/2012	12,197.66
PE (Tr. 281)	21/03/2012	65,180.00
PE (Tr. 284)	22/03/2012	24,265.00
PE (Tr. 286)	28/03/2012	11,891.88
PE (Tr. 287)	28/03/2012	13,862.00
PE (Tr. 290)	29/03/2012	9,540.85
PE (Tr. 291)	29/03/2012	42,036.00
PE (Tr. 294)	29/03/2012	198,800.00
PE (Tr. 300)	02/03/2012	23,000.00
PE (Tr. 301)	02/03/2012	11,136.00
PE (Tr. 308)	06/03/2012	1,167.75
PE (Tr. 309)	07/03/2012	1,500.00
PE (Tr. 319)	14/03/1012	110,000.00
PE (Tr. 320)	14/03/2012	116,200.00

Fiscalización de la Cuenta Pública 2012  
 Resultado de la Fase de Comprobación  
 Alvarado, Ver.

PE (Tr. 328)	23/03/2012	46,000.00
PE (Tr. 336)	30/03/2012	27,221.00
PE (Tr. 337)	23/03/2012	28,575.00
PE (Tr. 338)	22/03/2012	168,200.00
PE (Tr. 339)	22/03/2012	171,100.00
PE (Tr. 346)	08/03/2012	24,000.00
PE (Tr. 355)	09/03/2012	273,605.33
PE (Tr. 356)	18/04/2012	11,948.00
PE (Tr. 357)	25/04/2012	3,988.50
PE (Tr. 359)	25/04/2012	24,292.68
PE (Tr. 366)	27/04/2012	1,934.00
PE (Tr. 367)	27/04/2012	1,934.00
PE (Tr. 369)	24/04/2012	82,046.67
PE (Tr. 371)	18/04/2012	10,900.00
PE (Tr. 372)	18/04/2012	5,750.00
PE (Tr. 376)	13/04/2012	15,576.00
PE (Tr. 378)	12/04/2012	112,200.00
PE (Tr. 379)	12/04/2012	79,200.00
PE (Tr. 380)	12/04/2012	37,700.00
PE (Tr. 381)	12/04/2012	18,500.00
PE (Tr. 382)	11/04/2012	15,168.00
PE (Tr. 383)	11/04/2012	17,103.00
PE (Tr. 384)	11/04/2012	10,000.00
PE (Tr. 385)	11/04/2012	38,000.00
PE (Tr. 386)	11/04/2012	92,800.00
PE (Tr. 387)	11/04/2012	594,000.00
PE (Tr. 388)	11/04/2012	35,026.20
PE (Tr. 390)	09/04/2012	37,700.00
PE (Tr. 399)	03/04/2012	85,000.00
PE (Tr. 403)	11/04/2012	271,362.67
PE (Tr. 409)	19/04/2012	6,856.53
PE (Tr. 410)	19/04/2012	4,334.60
PE (Tr. 411)	19/04/2012	14,950.54
PE (Tr. 412)	19/04/2012	21,576.00
PE (Tr. 413)	18/04/2012	30,980.58
PE (Tr. 416)	17/04/2012	131,521.60
PE (Tr. 417)	17/04/2012	145,779.36
PE (Tr. 418)	12/04/2012	33,407.80
PE (Tr. 419)	11/04/2012	10,160.00
PE (Tr. 420)	11/04/2012	106,871.00
PE (Tr. 421)	17/04/2012	23,160.00
PE (Tr. 422)	17/04/2012	27,326.00
PE (Tr. 423)	17/04/2012	84,080.00
PE (Tr. 424)	17/04/2012	86,298.00
PE (Tr. 427)	11/04/2012	4,828.00
PE (Tr. 428)	12/04/2012	8,148.19
PE (Tr. 429)	13/04/2012	17,400.00
PE (Tr. 430)	13/04/2012	136,300.00
PE (Tr. 431)	13/04/2012	131,500.00
PE (Tr. 432)	13/04/2012	8,874.00
PE (Tr. 433)	13/04/2012	37,937.00
PE (Tr. 434)	13/04/2012	16,392.80
PE (Tr. 435)	13/04/2012	71,452.49
PE (Tr. 436)	17/04/2012	71,452.49
PE (Tr. 440)	20/04/2012	10,340.00
PE (Tr. 66)	17/05/2012	24,192.00

PE (Tr. 67)	17/05/2012	143,111.08
PE (Tr. 68)	17/05/2012	86,528.00
PE (Tr. 444)	07/05/2012	25,097.00
PE (Tr. 473)	02/05/2012	63,447.00
PE (Tr. 474)	09/05/2012	8,087.60
PE (Tr. 475)	09/05/2012	3,970.02
PE (Tr. 476)	09/05/2012	8,949.22
PE (Tr. 477)	08/05/2012	1,508.00
PE (Tr. 478)	14/05/2012	2,915.08
PE (Tr. 481)	22/05/2012	93,429.46
PE (Tr. 482)	24/05/2012	24,529.81
PE (Tr. 486)	25/05/2012	3,136.93
PE (Tr. 488)	24/05/2012	3,833.28
PE (Tr. 490)	18/05/2012	24,161.93
PE (Tr. 494)	08/05/2012	25,216.26
PE (Tr. 496)	02/05/2012	11,333.20
PE (Tr. 498)	23/05/2012	100,000.00
PE (Tr. 499)	04/05/2012	10,440.93
PE (Tr. 503)	11/05/2012	269,120.00
PE (Tr. 505)	05/06/2012	22,971.15
PE (Tr. 506)	06/06/2012	33,474.45
PE (Tr. 507)	08/06/2012	29,545.00
PE (Tr. 508)	20/06/2012	2,116.73
PE (Tr. 509)	20/06/2012	2,300.00
PE (Tr. 510)	20/06/2012	47,328.00
PE (Tr. 511)	20/06/2012	2,000.00
PE (Tr. 517)	01/06/2012	3,435.00
PE (Tr. 518)	01/06/2012	6,264.00
PE (Tr. 521)	07/06/2012	27,022.00
PE (Tr. 528)	11/06/2012	63,556.50
PE (Tr. 540)	01/06/2012	52,178.16
PE (Tr. 542)	27/06/2012	18,327.50
PE (Tr. 543)	22/06/2012	19,860.70
PE (Tr. 544)	13/06/2012	9,044.47
PE (Tr. 556)	01/06/2012	8,300.00
PE (Tr. 557)	05/06/2012	103,000.00
PE (Tr. 558)	05/06/2012	30,124.23
PE (Tr. 572)	15/06/2012	41,586.00
PE (Tr. 573)	18/06/2012	3,516.00
PE (Tr. 576)	16/06/2012	110,000.00
PE (Tr. 577)	19/06/2012	41,760.00
PE (Tr. 578)	20/06/2012	40,945.48
PE (Tr. 581)	21/06/2012	9,580.45
PE (Tr. 583)	22/06/2012	6,031.00
PE (Tr. 585)	22/06/2012	31,628.61
PE (Tr. 586)	23/06/2012	5,000.00
PE (Tr. 587)	29/06/2012	13,500.00
PE (Tr. 590)	29/06/2012	348,000.00
PE (Tr. 595)	11/06/2012	266,877.33
PE (Tr. 603)	27/06/2012	24,719.03
PE (Tr. 604)	27/06/2012	52,200.00
PE (Tr. 353)	17/07/2012	15,000.00
PE (Tr. 611)	13/07/2012	2,800.00
PE (Tr. 612)	14/07/2012	28,022.79
PE (Tr. 613)	16/07/2012	45,460.40
PE (Tr. 615)	16/07/2012	40,000.00

Fiscalización de la Cuenta Pública 2012  
 Resultado de la Fase de Comprobación  
 Alvarado, Ver.

PE (Tr. 616)	18/07/2012	5,000.00
PE (Tr. 623)	25/07/2012	600.00
PE (Tr. 626)	06/07/2012	13,943.30
PE (Tr. 627)	10/07/2012	17,219.95
PE (Tr. 628)	10/07/2012	9,345.92
PE (Tr. 629)	11/07/2012	12,000.00
PE (Tr. 630)	13/07/2012	8,000.00
PE (Tr. 634)	16/07/2012	3,950.00
PE (Tr. 635)	16/07/2012	15,049.20
PE (Tr. 637)	17/07/2012	21,019.54
PE (Tr. 639)	20/07/2012	9,203.86
PE (Tr. 640)	20/07/2012	4,713.00
PE (Tr. 642)	20/07/2012	5,243.20
PE (Tr. 644)	23/07/2012	4,995.00
PE (Tr. 645)	23/07/2012	15,004.00
PE (Tr. 646)	24/07/2012	3,161.37
PE (Tr. 647)	25/07/2012	10,440.93
PE (Tr. 649)	25/07/2012	22,300.37
PE (Tr. 650)	03/07/2012	17,000.00
PE (Tr. 651)	11/07/2012	11,600.00
PE (Tr. 652)	05/07/2012	5,000.00
PE (Tr. 653)	05/07/2012	28,099.14
PE (Tr. 654)	05/07/2012	3,457.96
PE (Tr. 655)	06/07/2012	12,672.37
PE (Tr. 657)	25/07/2012	1,200.00
PE (Tr. 658)	26/07/2012	8,798.00
PE (Tr. 659)	30/07/2012	9,161.87
PE (Tr. 660)	30/07/2012	22,526.49
PE (Tr. 675)	04/07/2012	7,500.00
PE (Tr. 676)	06/07/2012	63,591.00
PE (Tr. 680)	11/07/2012	8,800.00
PE (Tr. 681)	16/07/2012	39,811.20
PE (Tr. 684)	25/07/2012	8,000.00
PE (Tr. 685)	26/07/2012	69,789.60
PE (Tr. 689)	02/08/2012	8,781.00
PE (Tr. 690)	02/08/2012	63,800.00
PE (Tr. 693)	03/08/2012	3,550.51
PE (Tr. 694)	03/08/2012	5,048.57
PE (Tr. 695)	03/08/2012	29,172.17
PE (Tr. 699)	06/08/2012	25,000.00
PE (Tr. 700)	07/08/2012	10,051.95
PE (Tr. 701)	08/08/2012	8,535.45
PE (Tr. 703)	08/08/2012	8,413.95
PE (Tr. 704)	08/08/2012	914.70
PE (Tr. 705)	08/08/2012	31,302.11
PE (Tr. 707)	16/08/2012	15,000.00
PE (Tr. 709)	20/08/2012	22,500.00
PE (Tr. 711)	16/08/2012	23,000.00
PE (Tr. 712)	02/08/2012	3,127.76
PE (Tr. 731)	10/08/2012	262,392.00
PE (Tr. 768)	22/09/2012	260,149.33
PE (Tr. 775)	11/10/2012	257,906.67
TOTAL		\$11,724,776.32

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que los Ediles y Secretario no autorizaron las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados, en contravención a lo dispuesto por el artículo 316 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/027**

Según balanza de comprobación, realizaron la obra que abajo se cita, sin integrar el expediente unitario respectivo.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
S/N	Sanitarios para el ejército en la caseta	\$158,866.92

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 36 fracciones VI y XI, 42, 50 fracción IV, 52 fracción IV, 73 Ter. fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Artículos 388, 389 y 392 fracciones III y VII del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/028**

De las obras contratadas de SEDESOL y CAPUFE, no depositaron a la entidad normativa correspondiente el 5 al millar que retuvieron a los contratistas por \$17,351.08 (SEDESOL) y \$32,523.15 (CAPUFE), por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques de la entidad que corresponda.

Así mismo, de las obras contratadas, no depositaron el 5 al millar que retuvieron a los contratistas por \$7,493.46, registrado en la cuenta de ingresos Municipales por \$24,269.10 del programa SEDESOL y \$146,954.23 del programa CAPUFE.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas, al Órgano, para su administración, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 8.1 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 287 fracciones I y III, 300, 355 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/029**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación *Simplificada*.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de Suburban	Febrero	\$668,000.00
Adquisición de dos patrullas	Febrero	595,000.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 286, 287 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

**Observación Número: 012/2012/030**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2012 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; así mismo deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.



**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2012 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 268 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/031**

El estado de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 refleja un saldo no ejercido de \$4'753,745.12; sin embargo, el saldo en bancos refleja un importe de sólo \$-1'121,146.25.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ente Fiscalizable no podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que presuntamente fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobre ejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal; transgrediendo lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 325 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/032**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que no fue recuperado, por lo que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas.

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO</u>
1106-04-03017	Nohemí Barrera Cortina	\$263,597.09

En evento posterior durante el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron fichas de depósito por reintegro del saldo a nombre de la C. Noemí Barrera Cortina por \$45,868.52 (3 fichas de HSBC, S.A., por \$592.03, \$18,938.44 y \$26,338.05), sin embargo, se encontraban ilegibles, por lo que no se tiene la certeza de que los citados depósitos se hayan efectuado a la cuenta bancaria del Ayuntamiento; así mismo, anexaron Póliza de ingresos número 31 de fecha 18/11/13, por concepto de reembolso a cuenta de la cp. Noemí Cortina Barrera y detalle de movimientos del banco HSBC por \$66,108.33, \$151,362.61 y \$257.64 haciendo un total de \$217,728.58; los cuales no muestran el número de cuenta bancaria, por lo que no se tiene certeza de que el ingreso se haya efectuado a la cuenta bancaria del ayuntamiento y/o al fondo correspondiente.

Así mismo, al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no presupuestadas y no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO</u>
1106-04-03014	Olga María Reyes Uscanga	\$13,131.28
1106-04-03015	Álvaro Matiano Cruz	<u>604,181.28</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$617,312.56</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos; además, son erogaciones que no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/033**

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2012; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

**CUENTA: 1108-04-02059 José Antonio Morales González**

<u>NO CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
395	12/04/12	Anticipo 50% obra 036	\$611,167.96
396	12/04/12	Anticipo 50% obra 031	300,391.07
398	27/04/12	Anticipo 50%	698,643.50
454	12/07/12	Anticipo 25%	101,093.75
455	12/07/12	Anticipo 25% obra 04/12	502,453.75
467	01/08/12	Anticipo 25% obra 005/12	506,215.25
595	30/11/12	Anticipo 25%	506,215.25
608	21/12/12	Anticipo 50%	350,000.00
		TOTAL	3,576,180.53
		Menos amortizaciones	-2,580,185.89
		Saldo al 31/12/12	\$995,994.64

**CUENTA: 1108-04-02063 Impulsora Constructora del Sur**

<u>NO CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
400	04/05/12	Anticipo 50% obra 034	\$250,000.00
		Menos amortizaciones	53,583.09
		Saldo al 31/12/12	\$196,416.91

**CUENTA: 1108-04-02064 Tonatiuh Escobar González**

<u>NO CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
409	18/05/12	Anticipo 30% obra 043	\$135,000.10
453	12/07/12	Anticipo 30%	135,191.70
		TOTAL	270,191.80
		Menos amortizaciones	-459,942.11
		Saldo al 31/12/12	-\$189,750.31

Además, existen registros en la cuenta 1108-04-02064, que no corresponden al anticipo otorgado, lo que deriva que el saldo de la cuenta presente un importe contrario a su naturaleza contable.

Así mismo, de acuerdo a balanza de comprobación el saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de anticipos que abajo se indican, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue amortizado al cierre del ejercicio.

<u>CUENTA CONCEPTO</u>		<u>MONTO</u>
1108-04-02021	Corín del Carmen Sánchez Reyes	\$30,005.86
1108-04-02046	Humberto Vázquez Martínez	180,000.00
1108-04-02047	Lidia del Rosario Zamudio Trini	257,160.42
1108-04-02053	Const. e Inmob. 21 de Abril S.	5,029.75
1108-04-02062	Rodolfo Andrés Tiburcio Portel	270,675.35
1108-05-02001	Anticipos Diversos	<u>2,853.11</u>
		\$745,724.49

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente otorgo anticipos y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hayan realizado con exactitud y oportunidad, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 012/2012/034**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el pago del ISR correspondiente por un monto de \$9,927.58, proveniente de ejercicios anteriores.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste presuntamente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda

obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la renta; 272 fracción III, y 325 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/035**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS o a la entidad normativa correspondiente el 5 al millar que retuvieron a los contratistas por \$121,424.67, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0001127, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; o en su caso; a la cuenta de la entidad que corresponda.

De las obras contratadas, no depositaron el 5 al millar que retuvieron a los contratistas por \$188,695.88 a la entidad correspondiente, el cual proviene de ejercicios anteriores.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas, al Órgano, o a la entidad correspondiente para su administración en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 287 fracciones I y III, 300, 355, 387 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/036**

Se contrató Deuda ordinaria con Banobras durante el ejercicio 2011, por un monto de \$13,362,767.46 de la que en el ejercicio 2012 se amortizó la cantidad de \$6,363,226.20 presentando las siguientes inconsistencias:

- a) Existe diferencia en los saldos de la deuda reportados al H. Congreso del Estado, lo señalado en el estado de deuda pública y el registrado en estados financieros al 31/12/2012, como abajo se cita:

<u>CONCEPTO</u>	<u>ESTADO DE DEUDA PÚBLICA</u>	<u>REGISTROS CONTABLES</u>	<u>H. CONGRESO DEL ESTADO</u>	<u>INSTITUCIÓN BANCARIA</u>
BANOBRAS	\$6,363,219.00	\$6,363,219.00	\$6,098,169.21	\$6,098,169.21

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación, a través de la Tesorería de dar cumplimiento a los ordenamientos relacionados con la contabilidad municipal, por lo que se evidencia, según los estados financieros, que no han sido registradas sistemáticamente todas sus operaciones de acuerdo a las bases que establece la normativa aplicable en contravención a lo dispuesto por los artículos 344, 372 fracción III, 403 fracciones I y VIII, 424 y 430 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/037**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento.
- b) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
033	Construcción de escalinatas de acceso a Col. Las Aneas	b
052	Rehabilitación de pozo profundo de agua potable loc. El Hato	a

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Número: 012/2012/038**

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan, los cuales carecen de soporte documental y que son erogaciones

no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

**1106-04-03013 CMA SA**

<u>NO PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PI-109 (Tr)	31/12/12	Transferencia del mes de sept. por error a la cuenta	\$187,759.00

**1106-04-03017 Olga María Reyes Uscanga**

<u>NO CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
325	12/06/12	Inasa Constructora e inmobiliaria	\$5,031.32
345	22/08/12	Pago de becas cuatrimestre	600,000.00
		TOTAL	\$605,031.32
		Menos amortizaciones	-600,000.00
		Saldo al 31/12/12	\$5,031.32

Así mismo, al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no presupuestadas y no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-04-03012	Fabiola de Aquino Fitta	\$19,845.99
1106-04-03014	Víctor Claudio Pórtela Avalos	1,000.00
1106-04-03015	Félix Vallado Hernández	1,500.00
1106-04-03016	Roberto Marcial Olivares	1,500.00
1106-04-03031	Michel Corro Martínez	4,500.00
	TOTAL	\$28,345.99

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de balance, no obstante que son erogaciones no presupuestadas en contravención a lo dispuesto por los artículos 269 fracción I, 287, 288, 319, 325, 359 fracción IV, 361 fracción IV, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.



Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/039**

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2012 y que provienen de ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de que se hayan realizado las gestiones de cobro necesarios para su recuperación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-03-03001	Eliberto Perdomo Dorantes	\$26,107.28
1108-05-03006	Programa FISM 08	2,271.04
1108-05-03007	Programa Arbitrios 2008	107,608.21
1108-05-03008	Programa Arbitrios 2010	80.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$136,066.53</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente otorgo anticipos y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hayan realizado con exactitud y oportunidad; transgrediendo lo dispuesto en el artículo 37 Ley de Coordinación Fiscal; 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/040**

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 697,798.00
Equipo de Comunicación	83,223.55
35 Equipos de cómputo	414,038.46
Grúa para alumbrado público	837,500.00
Equipo de trabajo (camioneta)	<u>802,460.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,835,020.01</b>

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no integró todos los bienes adquiridos; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 85 y 86 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 012/2012/041**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	Enero	\$8,064.00
	Febrero	8,064.00
	Marzo	8,271.00
	Abril	8,074.00
	Mayo	8,500.00
	Junio	8,832.00
	Julio	6,851.00
	Agosto	7,571.00
	Septiembre	9,569.00
	Octubre	11,873.00
	Noviembre	11,832.00
	Diciembre	<u>40,083.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$137,584.00</b>	

Mediante pólizas de diario no. 31 y 39 de fecha 31 de diciembre de 2012, cancelaron contablemente el impuesto generado contra subsidio al empleo registrado contablemente en la cuenta 1106-03-03002; 2102-05-03011 sin embargo, no presentaron los pagos provisionales ante la entidad fiscal correspondiente.

Así mismo, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró los impuestos de ejercicios anteriores, que abajo se cita:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	\$110,310.17

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que esté presuntamente retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación, 102, 113 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 272 fracción III y 325 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/042**

Existen saldos que provienen de ejercicios anteriores por concepto de ISR retenido por pagos de honorarios profesionales, que no fueron enterados a la autoridad correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ret. ISR Honorarios	\$21,596.89

---

---

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste presuntamente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo, 143 sexto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/043**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS o a la entidad normativa correspondiente el 5 al millar que retuvieron a los contratistas por \$13,433.99, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0001127, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado o a la cuenta bancaria de la Entidad que corresponda.

De las obras contratadas, no depositaron el 5 al millar que retuvieron a los contratistas de la cuenta contable 2103-06-03002 por \$4,985.58 a la entidad correspondiente, el cual proviene de ejercicios anteriores.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente, transgrediendo lo dispuesto por los artículos, artículo 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 012/2012/044**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada.*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de mobiliario y equipo	Abril	\$697,798.00
Adquisición de equipo de comunicación	Abril	83,223.55
Adq. de equipo de cómputo y periférico	Abril	414,038.46
Compra de grúa para seguridad pública	Julio	837,500.00
Adq. de equipo de trabajo (Camionetas)	Marzo-mayo	802,460.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios en contravención a lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 27 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,



Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

<b>Observación número:</b> 012/2012/045	<b>Obra número:</b> 2012012001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, banquetas y colocación de adoquín en la calle Hidalgo de la Col. Vista Hermosa, de la cabecera municipal	<b>Monto ejercido:</b> \$480,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado de: suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los precios unitarios con costo elevado:

- Suministro y tendido de base hidráulica con material de revestimiento seleccionado (balastro de 7/8" a finos), compactado al 95% proctor, con un espesor promedio de 10 cm. Incluyen 75 km de acarreo a kilómetros subsecuentes al primero. (\$90.28, sin incluir el I.V.A.), debido a que el suministro de agua tiene una cantidad elevada y el rendimiento de mano de obra y maquinaria es bajo.

- Muro de piedra braza de monte, junteada con mezcla cemento - arena. (\$1,511.78, sin incluir el I.V.A.), debido a que la mano de obra tiene un rendimiento bajo.

Todos estos causando un pago improcedente, por un monto de **\$53,272.16 (Cincuenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 16/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro y tendido de base hidráulica con material de revestimiento seleccionado (balastro de 7/8" a finos), compactado al 95% proctor, con un espesor promedio de 10 cm. Incluyen 75 km de acarreo a kilómetros subsecuentes al primero.	M2	\$130.14	\$90.28	\$39.86	413.88	\$16,497.26
Muro de piedra brasa de monte, junteada con mezcla cemento - arena.	M3	\$2,066.17	\$1,511.78	\$554.39	53.08	\$29,427.02
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$45,924.28</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$ 7,347.88</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$53,272.16</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$53,272.16 (Cincuenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 16/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/2013/351, en el sitio de la obra, ubicado en calle Hidalgo de la col. Vista Hermosa de la cabecera municipal, de Alvarado, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracciones II y III, 41, 46 párrafo 2 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones II y VI.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. De la misma manera incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/046	<b>Obra número:</b> 2012012004
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento en las calles Guadalupe Victoria, I. Allende, Delia Ortiz y Elías Portugal de la Col. El Pantanal, en la cabecera municipal	<b>Monto ejercido:</b> \$2,009,815.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra, debido a que faltan las pruebas de laboratorio y las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/2013/351, en el sitio de la obra, ubicado en las calles Guadalupe Victoria, Ignacio Allende, Delia Ortiz y Elías Portugal Col. El Pantanal, de la cabecera municipal, de Alvarado, Ver; con planos de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**; debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las pruebas de laboratorio, en donde incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que impide conocer la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido faltan las pruebas de laboratorio y las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracciones II y III, 41, 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez. De la misma manera incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/047	<b>Obra número:</b> 2012012005
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario y pavimento en la Av. Pino Suarez y en la Av. Morelos, en la Loc. de Antón Lizardo.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 2,024,861.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres participantes.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; y pruebas de laboratorio.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra, debido faltan las pruebas de laboratorio y las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la loc. de Antón Lizardo, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$71,493.13 (Setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 13/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Construcción de guarnición de concreto hidráulico de sección trapezoidal 15x20x40 cm de resistencia f'c=	ML	131.20	111.70	19.50	\$252.57	\$4,925.12

200 kg/cm <sup>2</sup> , con T.M.A. max. 1 1/2" incluye: cimbra metálica, descimbrado y todos los insumos necesarios para su correcta ejecución.						
Construcción de banquetta de concreto hidráulico f'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> con T.M.A. de 1 1/2" MAX. de 1.05 m de ancho y de 8 cm. de espesor, acabado escobillado con aristas terminadas con volteador, cimbra y descimbra de fronteras.	M2	131.20	86.18	45.02	\$212.53	\$9,568.10
Pavimento de 15 cm. espesor concreto f'c= 250 kg/cm <sup>2</sup> , hecho en obra, agregado máximo de 1 1/2", acabado rastrillado con rastra de aluminio, remate de aristas con volteador, cimbra y descimbra de fronteras.	M2	2,466.35	2,431.83	34.52	\$375.33	\$12,956.39
Registro de 0.40x0.60x1.20 m (INT) de tabique rojo recocido en 13 cm. juntado con mortero cemento - arena 1:4 acabado pulido, plantilla de concreto f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> .	PZA	33.00	17.00	16.00	\$2,136.40	\$34,182.40
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$61,632.01</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,861.12</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$71,493.13</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$71,493.13 (Setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 13/100 M.N.), POR VOLUMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular las pruebas de laboratorio, en donde incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que impide conocer la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma,

específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido faltan las pruebas de laboratorio y las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo, y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



<b>Observación número:</b> 012/2012/048	<b>Obra número:</b> 2012012006
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red de drenaje sanitario, guarniciones, banquetas y pavimento de concreto en la calle Morelos de la Col. Vista Hermosa, en la Cabecera Municipal	<b>Monto ejercido:</b> \$1,062,307.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; y pruebas de laboratorio.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido faltan las pruebas de laboratorio y las pólizas de cheque están incompletas.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

- Suministro y tendido de concreto premezclado MR 38 de 18 cm. de espesor de revenimiento de 10 a 14 cm. en pavimentos. (\$446.94, sin incluir el I.V.A.), debido a que en el rendimiento de mano de obra es bajo.

Todo esto causando un pago improcedente, por un monto de **\$17,239.95 (Diecisiete mil doscientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro y tendido de concreto premezclado MR 38 de 18 cm. de espesor de revenimiento de 10 a 14 cm. en pavimentos.	M2	\$471.35	\$446.94	\$24.41	608.85	\$14,862.03
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$14,862.03</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 2,377.92</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$17,239.95</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, responsable Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/2013/351, en el sitio de la obra, ubicado en calle Morelos. Vista hermosa de la cabecera municipal, de Alvarado, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$35,903.30 (Treinta y cinco mil novecientos tres pesos 30/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Afine y compactación del terreno al 95% de la prueba proctor en área de desplante de terraplenes, incluye escarificado, mezclado, tendido y afine de material.	M2	914.71	792.85	121.86	\$28.74	\$3,502.26
Suministro, tendido y compactación de material limpio de banco para formación de terraplenes para alcanzar el nivel de proyecto	M2	914.71	792.85	121.86	\$147.34	\$17,954.85
Tendido, compactación y afine de material de revestimiento seleccionado (Balastro de 7/8" a finos) compactado al 95% de la prueba proctor, con un espesor promedio de 20 cms.	M2	914.71	792.85	121.86	\$31.11	\$3,791.06



Suministro y tendido de concreto premezclado MR 38 de 18 cm. de espesor de revenimiento de 10 a 14 cm. en pavimentos.	M2	608.85	596.09	12.76	\$446.94	\$5,702.95
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$30,951.12</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,952.18</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$35,903.30</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$53,143.25 (Cincuenta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS Y VOLUMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las pruebas de laboratorio, en donde incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que impide conocer la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido faltan las pruebas de laboratorio y pólizas de cheque están incompletas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo, y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad,



tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez. De la misma manera incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/049	<b>Obra número:</b> 2012012018
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de puente peatonal en el km. 50 de la carretera Alvarado - Paso del Toro; de la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,318,724.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; presupuestos de obras de propuestas perdedoras, fianza de anticipo, planos actualizados, estimaciones de obra,

números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato de obra y/o al programa de obra, fianza de vicios ocultos, comunicados de terminación de obra, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, evidencia de la participación del supervisor, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras.

PRESENTARON INCOMPLETO el expediente técnico unitario de la obra, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma, por lo que se considera improcedente el pago total de la obra;

Lo anterior trae como consecuencia un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$1,318,724.00, (Un millón trescientos dieciocho mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., que representa el **COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NORMATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO,** tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

## II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió integrar el expediente técnico unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 30 fracción II y párrafo último; 31, 39 fracción II y III y último párrafo; 41, 45, 46, 50, 53, 54, 57, 60, 61, 62 y 65;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

No conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado.

Omitió, con base a los informes de avances físicos de obras, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra.

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/050	<b>Obra número:</b> 2012012023
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Barda perimetral y Rehabilitación de puertas y ventanas en la Telesecundaria Valente Cruz Mendiola, en la Loc. Costa de La Palma.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 812,197.84
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres participantes.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: Suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; presupuesto de las tres propuestas y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Costa de La Palma, municipio de Alvarado, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$59,564.09 (Cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Zapata corrida de desplante de 0.70 mts. de ancho y de 15 cms. de espesor, armada con acero de refuerzo del No. 3 a cada 15 cms. en ambos sentidos y contratrabe de sección 20 x 35 cm, armado con 4 varillas del No. 4 (1/2"), 2 varillas del No. 3 (3/8") y estribos del No. 2 (1/4") a cada 15 cm. Incluye: habilitado y armado.	ML	207.37	166.82	40.55	\$796.02	\$32,278.61
Cadena de concreto de 12 x 20 cm de concreto f'c=150 kg/cm2 reforzada con 4 varillas No.3 y estribos del No.2 a cada 20 cm. incluye: cruces de varillas.	ML	207.34	166.82	40.52	\$226.99	\$9,197.63
Muro de block de concreto pesado de 12 x 20 x 40 en 12 cms. de espesor asentado con mortero cemento arena 1:5, acabado común, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.).	M2	419.72	371.89	47.83	\$206.40	\$9,872.11
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$51,348.35</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,215.74</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$59,564.09</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$59,564.09 (Cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), POR VOLUMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el presupuesto de las tres propuestas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso**

**B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido faltan las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II; 41, 46, 50, 56 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, IV, V, VI y IX.**

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 36 párrafo 3, 37, 41, 46 párrafo II; 50 primer y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Incumplió por no verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/051	<b>Obra número:</b> 2012012027
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de puertas y ventanas del Jardín de Niños Clementina Uhart Fernández, de la Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$450,639.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base: Suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; actas de presentación de propuestas

(técnica y económica), presupuesto de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan: Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), presupuesto de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación; y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

- Suministro y colocación de cancelería de aluminio anodizado natural de 2", con vidrio medio doble de 3mm, con 1 ventana corrediza, incluye: accesorios y acarreo de los materiales, a una 1a. estación a 20.00 m. de distancia horizontal, en p.b. y 1er. nivel y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto. (\$1,315.08, sin incluir el I.V.A.), debido a que las cantidades de los insumos del concepto están elevados.

Todo esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$22,932.06 (Veintidós mil novecientos treinta y dos pesos 06/100 M.N.)**, por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de cancelería de aluminio anodizado natural de 2", con vidrio medio doble de 3mm, con 1 ventana corrediza, incluye: accesorios y acarreo de los materiales, a una 1a. estación a 20.00 m. de distancia horizontal, en p.b. y 1er. nivel y todo lo necesario	M2	\$1,504.62	\$1,315.08	\$189.54	104.30	\$19,769.02

para la correcta ejecución del concepto.								
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$19,769.02</b>
							<b>IVA</b>	<b>\$ 3,163.04</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$22,932.06</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$22,932.06 (Veintidós mil novecientos treinta y dos pesos 06/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el jardín de niños Clementina Uchart Fernández, de la cabecera municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), presupuesto de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan: actas de presentación de propuestas (técnica y económica), presupuesto de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación; y las estimaciones de obra debido faltan las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 30 fracciones II y III, 32, 41, 46, 50 primer y último párrafo, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez. De la misma manera incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/052	<b>Obra número:</b> 2012012034
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Guarniciones, Banquetas y Adoquinamiento en calle de acceso Principal y calle de la Esc. José María Zamudio Rosas, en la Loc. Ciénega del Sur.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 500,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: Suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; presupuesto de las tres propuestas, registro de alta ante el IMSS y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido.



## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, responsable Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en calle de acceso Principal y calle de la Esc. José María Zamudio Rosas en la localidad de Ciénega del Sur, del municipio de Alvarado, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el presupuesto de las tres propuestas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 párrafo I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 41, 46, 50, 56, 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, IV, V, VI y IX.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez. De la misma manera incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/053	<b>Obra número:</b> 2012012041
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, banquetas y adoquinamiento de la Av. 3 entre Av. Central y Av. Principal, en la localidad de El Conchal.	<b>Monto ejercido:</b> \$493,072.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado de: Suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; presupuesto de las tres propuestas, registro de alta ante el IMSS y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido faltan las pólizas de cheque.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

- Afine y compactación al 95% prueba proctor, en área de desplante de terraplenes, incluye: escarificación, mezclado, tendido y afine del material. (\$19.32, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la maquinaria es bajo.

Todo esto causando un pago improcedente, por un monto de **\$25,774.50 (Veinticinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**, por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Afine y compactación al 95% prueba proctor, en área de desplante de terraplenes, incluye: escarificación, mezclado, tendido y afine del material.	M2	\$35.61	\$19.32	\$16.29	1,363.99	\$22,219.40
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$22,219.40</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 3,555.10</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$25,774.50</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$25,774.50 (Veinticinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**, POR COSTOS ELEVADOS.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en avenida 3 entre avenida central y avenida principal, en la localidad de El Conchal, en Alvarado, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de

obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**; debido a que no contempla adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el presupuesto de las tres propuestas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido faltan las pólizas de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 párrafo I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 30 fracciones II y III, 41, 46, 50 primer y último párrafo, 56, 60, 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, IV, V, VI y IX.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez. De la misma manera incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/054	<b>Obra número:</b> 2012012043
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas y adoquinamiento en calle de la Cancha de la Localidad de Punta de Arena; de la localidad El Nuevo Progreso.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 450,000.34
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado de: Suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; dictamen técnico de evaluación, registro de alta ante el IMSS y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los oficios de invitación a tres personas, de igual manera los presupuestos de las propuestas concursantes y fecha en las actas de presentación de propuestas (técnica y económica); y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque están incompletas.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el

presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los precios unitarios con costo elevado:

- Afine y compactación del terreno en el área de desplante de los terraplenes en 20 cm., de espesor al 90% prueba proctor estándar, incluye: Herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para correcta ejecución del concepto. (\$18.70, sin incluir el I.V.A.), debido a que tiene un costo alto en el suministro de agua y un bajo rendimiento en la mano de obra.

- Piso de concreto tipo hexagonal color rosa f'c=250 kg/cm2., de 8 cm. de espesor asentado con arena con un espesor de 5 cm., incluye: Material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto. (\$269.22, sin incluir el I.V.A.), debido a que tiene un bajo rendimiento en la mano de obra.

Todos estos causando un pago improcedente, por un monto de **\$17,985.66 (Diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.)**, por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Afine y compactación del terreno en el área de desplante de los terraplenes en 20 cm de espesor al 90% prueba proctor estándar, incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para correcta ejecución del concepto.	M2	\$27.93	\$18.70	\$9.23	706.75	\$6,523.30
Piso de concreto tipo hexagonal color rosa f'c=250 kg/cm2, de 8 cm de espesor asentado con arena con un espesor de 5 cm, incluye: material, herramienta, equipo, mano	M2	\$283.21	\$269.22	\$13.99	642.00	\$8,981.58

de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$15,504.88</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 2,480.78</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$17,985.66</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$17,985.66 (Diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Nuevo Progreso, de Alvarado, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**; debido a que no contempla adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular dictamen técnico de evaluación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los oficios de invitación a tres personas, de igual manera los presupuestos de las propuestas perdedoras y fecha en las actas de presentación de propuestas (técnica y económica); y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque están incompletas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 párrafo I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 30 fracciones II y III, 32, 36 párrafos 1 y 3; 41, 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo con

la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez. De la misma manera incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y



Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/055	<b>Obra número:</b> 2012012002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento en la calle camino Real de la Col. Las Aneas, de la cabecera municipal	<b>Monto ejercido:</b> \$671,152.50
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; presupuesto de las tres propuestas, registro de alta ante el IMSS, pruebas de laboratorio y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/2013/351 , en el sitio de la obra, ubicado en calle camino Real de la Col. Las Aneas, de la cabecera municipal, en Alvarado, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el presupuesto de las tres propuestas y pruebas de laboratorio, en donde incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que impide conocer la certeza de haber cumplido con las especificaciones

pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 párrafo I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 31, 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo, 56, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, mediante el cual garantizan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art.387, 388, 389 y 392.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/056	<b>Obra número:</b> 2012012021
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de barda perimetral y rehabilitación de baños en el jardín de niños Leona Vicario, en la Loc. De Costa de La Palma.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 471,033.71
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres participantes.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; presupuesto de las tres propuestas y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas concursantes y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque están incompletas.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, responsable Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Costa de La Palma, en Alvarado, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el presupuesto de las tres. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas concursantes; y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque están incompletas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II; 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 56, y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, mediante el cual garantizan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Incumplió por no verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389 y 392.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/057	<b>Obra número:</b> 2012012025
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula y rehabilitación de la barda perimetral del Jardín de Niños Prof. Enrique Laubscher de la Col. Paso Nacional, en la cabecera municipal	<b>Monto ejercido:</b> \$466,261.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; presupuesto de las tres propuestas y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas concursantes.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Margarita Texon García, responsable Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el jardín de niños Enrique Laubscher de la Col. Paso nacional de la cabecera municipal, de Alvarado, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada,

con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el presupuesto de las tres propuestas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II; 41, 46 párrafo 2; 56 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, mediante el cual garantizan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/058	<b>Obra número:</b> 2012012028
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de dormitorio, comedor y sanitarios de la Escuela Técnica Pesquera en la Colonia 21 de abril, de la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$524,264.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; presupuesto de las tres propuestas y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas concursantes, y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, responsable Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en Escuela Técnica Pesquera col. 21 de abril de la cabecera municipal, de Alvarado, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el presupuesto de las tres propuestas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II; 41, 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 56 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, mediante el cual garantizan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391 y 392.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/059	<b>Obra número:</b> 2012012029
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techumbre en patio cívico en la Escuela Técnica Pesquera en la Col. 21 de abril, de la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$775,539.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; presupuesto de las tres propuestas y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido faltan las pólizas de cheque.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en calle Escuela Técnica Pesquera en Col. 21 de abril de la cabecera municipal, de Alvarado, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el presupuesto de las tres propuestas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido faltan las pólizas de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 41, 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo, 56 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, mediante el cual garantizan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389 y 392.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/060	<b>Obra número:</b> 2012012031
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario y agua potable, guarniciones y banquetas en la calle norte 1 2a etapa de la Col. Lomas del Rosario, de la cabecera municipal	<b>Monto ejercido:</b> \$601,974.22
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; presupuesto de las tres propuestas y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque están incompletas.



## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, responsable Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en calle norte 1 2ª etapa de la colonia Lomas del Rosario de la cabecera municipal, de Alvarado, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el presupuesto de las tres propuestas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque están incompletas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 41, 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo, 56 y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, mediante el cual garantizan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;**

Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/061	<b>Obra número:</b> 2012012036
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, banquetas, pavimento, suministro de drenaje sanitario y agua potable en la Col. Las Escolleras, de la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,223,528.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; pruebas de laboratorio y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque con coinciden con el monto ejercido y faltan las pruebas de laboratorio.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Col. Las Escolleras, de la cabecera municipal, de Alvarado, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y

números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las propuestas y pruebas de laboratorio, en donde incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que impide conocer la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo, 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/062	<b>Obra número:</b> 2012012045
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino de acceso a la comunidad de la Ciénega del Sur.	<b>Monto ejercido:</b> \$649,981.03
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras.

### **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la comunidad de la Ciénega del Sur, de Alvarado, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### **III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado

Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 46 párrafo 2 y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/063	<b>Obra número:</b> 2012012049
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calle Rosaura Santiago Esq. Tulipán, calle Tulipán entre Bugambilias y Rosaura Santiago y calle Tulipán Esq. Bugambilias mediante pavimento hidráulico en Col. Paso Nacional, de la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$602,733.39
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; fianza de cumplimiento, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque y pruebas de laboratorio.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, de Alvarado, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de

campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; y pruebas de laboratorio, en donde incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que impide conocer la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque y pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo, 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

Incumplió al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, así como en no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, de igual manera para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo; y 54**. Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, asimismo debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del cumplimiento del contrato; de igual manera, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398**.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número:</b> 012/2012/064	<b>Obra número:</b> 2012012101
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación, Acondicionamiento y Ampliación del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver. En la Cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 3,116,685.96
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; convocatoria pública, presupuestos de las propuestas concursantes.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación, debido a que faltan los presupuestos de las propuestas concursantes y la convocatoria pública; las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque; y el finiquito de obra debido a que el monto no coincide con lo estimado.

**C) DIFERENCIA ENTRE LO ESTIMADO Y LO REPORTADO EN CIERRE DE EJERCICIO.** Una vez revisado el expediente técnico unitario se detectó una diferencia entre la comprobación del gasto y el monto reportado como ejercido en el cierre de ejercicio del Ayuntamiento, causando un pago improcedente, por un monto de **\$144,596.83 (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., como se indica a continuación:

<b>Monto reportado en cierre de ejercicio incluye IVA.</b>	<b>Monto pagado en estimaciones, Incluye IVA.</b>	<b>Diferencia</b>
\$3' 116,685.96	\$2' 972,089.13	\$144,596.83

Asimismo del análisis y revisión de las estimaciones de obra ejecutadas, se observó un pago improcedente, por un monto de **\$72,504.92 (Setenta y dos mil quinientos cuatro pesos 92/100 M.N.)**, incluye I.V.A. por la **mala aplicación del pago en la estimación** de los siguientes conceptos:

- Elaboración de proyecto eléctrico en media tensión, incluye plano, memoria de técnica, descriptiva, tramites y gestiones ante C.F.E. hasta su conexión y contrato (No incluye pagos de depósito en garantía) (\$7,296.98, no incluye I.V.A).
- Unidad verificación en media y baja tensión. (\$17,765.18, no incluye I.V.A).
- Pago por desplazamiento ante SUTERM (sindicato). (\$32,452.99, no incluye I.V.A).
- Pago por resolutivo. (\$4,989.09, no incluye I.V.A).

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$217,101.75 (Doscientos diecisiete mil ciento un pesos 75/100 M.N.), POR DIFERENCIA ENTRE LO ESTIMADO Y LO PAGADO; ASI COMO, MALA APLICACION DEL PAGO EN ESTIMACIONES.**

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el palacio municipal, en la cabecera municipal, de Alvarado, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, la convocatoria pública y el presupuesto de las propuestas concursantes. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente con el proceso de licitación debido a que falta: convocatoria pública, presupuestos de las propuestas concursantes, las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque y el monto del finiquito no coincide con lo estimado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 45, 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo; y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción II, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Debió, en base a los informes de avances físicos de obras, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra, mismo que se señalan en el apartado **I inciso C)**, por la diferencia que existe entre lo pagado en estimaciones de obra y el monto reportado como ejercido en el cierre de igual manera, omitió el proceso licitatorio de manera para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que



obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)**

<b>Observación número:</b> 012/2012/065	<b>Obra número:</b> 2012012305
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de bodega en la localidad de Amado Nervo.	<b>Monto ejercido:</b> \$378,218 .76
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipos complementarios y planos actualizados.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Amado Nervo, de Alvarado, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 46 párrafo 2; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracción VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/066	<b>Obra número:</b> 2012012306
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en diversas calles de la localidad El Bayo.	<b>Monto ejercido:</b> \$624,216.11
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres participantes.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado de: Suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; y pruebas de laboratorio y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido y faltan las pruebas de laboratorio.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente

facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en diversas calles de la localidad El Bayo, en Alvarado, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular las pruebas de laboratorio, en donde incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que impide conocer la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido y faltan las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de

Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 012/2012/067	<b>Obra número:</b> 2012012307
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino de la Loc. de Punta Grande.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 572,953.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres participantes.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base y contratado: suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Margarita Texon García, auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S. A. de C. V, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2013-042 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Álvaro Matiano Ruiz director de Desarrollo Urbano, Ecología y, representante ampliamente facultado mediante el oficio 02/jul/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Localidad de Punta Grande, de Alvarado, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo; se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro

lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las propuestas perdedoras; y las estimaciones de obra debido a que las pólizas de cheque no coinciden con el monto ejercido; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II, 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES FINANCIERAS**

##### **Recomendación Número: 012/2012/001**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

##### **Recomendación Número: 012/2012/002**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 012/2012/003**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 012/2012/004**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS, ISSSTE u otros relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 012/2012/005**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 012/2012/006**

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

**Recomendación Número: 012/2012/007**

Se recomienda implementar las medidas correspondientes para cumplir, en tiempo y forma, con la obligación de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos provenientes de las aportaciones y transferencias federales, así como con el avance físico y la aplicación de indicadores de gestión.

## RECOMENDACIONES TÉCNICAS

**Recomendación Número: 012/2012/008**

- Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.
- Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

**Recomendación Número: 012/2012/009**

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

**4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$3,225,192.47 pesos, además de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de \$263,597.09 pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	012/2012/033	\$1,192,411.55
2	012/2012/038	192,790.32
3	012/2012/045	53,272.16
4	012/2012/047	71,493.13
5	012/2012/048	53,143.25
6	012/2012/049	1,318,724.00
7	012/2012/050	59,564.09
8	012/2012/051	22,932.06
9	012/2012/053	25,774.50
10	012/2012/054	17,985.66
11	012/2012/064	217,101.75
	<b>Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial</b>	<b>\$3,225,192.47</b>
12	012/2012/032	263,597.09
	<b>Subtotal Irregularidades: Erogaciones no Autorizadas</b>	<b>\$263,597.09</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,488,789.56</b>

**5. CONCLUSIONES**

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Alvarado, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$3,225,192.47 pesos.

**Segunda.** Se detectaron irregularidades por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de \$263,597.09 pesos.

**Tercera.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Alvarado, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio Alvarado, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Alvarado, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS